

que en el de Navarra, y así lo Res-  
 pondio Mando y firmo Doy  
 Alejandro Murillo

Festim... Nicolás Zamora  
 Cyo el Infanciales C<sup>no</sup> Certifico y Doy fee, como en el  
 tamenao Celebrado p<sup>r</sup> el Consejo Justicia y R<sup>o</sup> de esta  
 Villa de Logroño, y heredado de su huerca, Contraxeron supo-  
 rer bastante para el efecto que en el Despacho Requirition  
 quebã por Cabera se nomina, y Comisionaron, a D<sup>o</sup> Anto-  
 nio Marco y Sebastian Perez de esta Verindad, con las fac-  
 tades correspondientes y que por d<sup>o</sup> se Requieren: Cuyo Ju-  
 mento se ha Celebrado en el presente dia en la Sala  
 Capitular desta expresada Villa anexa como to-  
 su C<sup>no</sup>; y para que consue donde Conberga y efectos que  
 aia lugar Doy el presente que digno y firmo en esta  
 referida Villa de Logroño a veinte y ocho dias  
 mes de Mayo mill secientos sesenta y nueve años

Nicolás Zamora  
 n<sup>o</sup> Com. En Logroño en día mes y Año hire saber  
 el auto que precede ala Dilig<sup>a</sup> antes escrita, y Re-  
 quisition que lo motiva leuendolos ala Retra-  
 D<sup>o</sup> Antonio Marco, y Sebastian Perez Verin-  
 desta Villa, y Comisario Apoderado de  
 Consejo, y heredado de su huerca, y quedaron  
 entendidos Doy fee =  
 Zamora

D<sup>o</sup> el Sr<sup>o</sup> Juez ————— 02 r<sup>o</sup>  
 Papel ————— 00 - 20  
 D<sup>o</sup> el mi el C<sup>no</sup> ————— 10 .....  
 todo ————— 12 - 20.

